

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902.

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	6
Trimestre	12 50	16
Seis meses	21	28
Un año	40	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Mayo 1921)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.769

Con esta fecha he autorizado á don Rafael Ruiz Santacila vecino de esta Capital, para que pueda emplear la extinguida en las fincas de San José y agregados, de este término municipal, que lleva en arrendamiento, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las Leyes determinan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1921.—El Gobernador civil, *Julio Blasco Perales*.

Circular núm. 438

El Alcalde de Hinojosa del Duque,

me comunica que el día 14 del actual fueron encontradas pastando en el sitio de la «Trampa» de aquel término municipal sin dueño las caballerías siguientes:

Una yegua de 16 años, torda, de 1'37 de alzada, con un lunar negro en la región lumbar derecha.

Una mula negra de un año, 1'26 alzada, raya cruzada, hierro J. B. muslo izquierdo.

Otra mula negra de un año de edad 1'27 alzada, igual hierro que la anterior con pelos blancos en la frente.

Un mulo castaño de 6 meses, 1'06 alzada, raya e igual hierro que las anteriores.

Un potro castaño, calzado de otras lucera, de 1 año 1'35 alzada, hierro Fénix Agrícola V núm. 2 en el muslo derecho.

Una potra rana, lucera corrida cabos negros, hierro confuso en el muslo derecho, de 1'36 de alzada y de 20 meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 28 de Enero de 1921.—El Gobernador, *Julio Blasco*.

Circular núm. 551

En el término municipal de Hinojosa del Duque, han sido encontradas las caballerías que a continuación se detallan sin dueño conocido:

Una yegua de veinte años, torda, de

1'32 metros de alzada, hierro en la cadera izquierda

Otra yegua de 16 años, castaña, de 1'60 metros de alzada, crin y cola negras lucera calzado bajo de las cuatro mas pronunciada del cépedo lateral derecho marcada de la narga izquierda con la del Fénix Agrícola.

Un potro de 20 meses, bayo, de 1'36 de alzada, cuernos y cola negros, calzado del pie derecho y pelos negros a partir de las rodillas en las cuatro extremidades marcado en la espalda izquierda con la del Fénix Agrícola.

Un mulo de 10 meses, castaño oscuro 1'17 de alzada, pelos blancos en la punta de la cola marcado en la espalda izquierda con la misma del anterior; y

Otro mulo de un año, castaño el pelo de 1'22 de alzada con la misma marca e igual sitio que el anterior.

Lo que se hace público por este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de la persona ó personas á quienes puedan pertenecer.

Córdoba 3 de Febrero de 1921.—El Gobernador *Julio Blasco*.

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.759

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Con-

tribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar auxiliares de los Recaudadores de las zonas que a continuación se expresan:

De Fuente Obejuna á don Juan Sánchez López.

De Priego á don Juan Serrano Aguilera.

De Rute á don Antonio Herrador Marquez.

Y de Bujalance á don Salvador Dominguez Ramirez.

Y dejar cesantes al que ejercía igual cargo en referida zona don Federico Alcalá Gutierrez.

Y al Agente ejecutivo don Francisco Lozano, perteneciente á la Agencia especial de incidencias de la citada Compañía.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes á sus efectos.

Córdoba 4 de Mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Miguel Morales*.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.747

Lista de los Jurados del Partido Judi-

cial de Montoro que han de comparecer ante esta Audiencia, los días nueve; diez y once de Junio próximo a las nueve, para conocer de las causas seguidas contra Juan Ruiz Polonio por homicidio, José Cañete Marín y otro por robo y José Expósito Cano por homicidio.

Cabezas de familia

- D. Antonio Cano Serrano
Antonio Benitez González de Canales
Bartolomé Benitez Medina
Diego Ramos Ezqueta
Diego de la Cruz Vera
Francisco Carreteros Navas
Francisco Olaya Pavon
Feliciano Lara Cerro
Ildefonso Madueño Poblete
José Lara González de Canales
Juan Garcia Coronado
Luis Rivas Redondo
Manuel Vallejo López
Miguel Mohedano Casado
Antonio Arroyo Graciano
Juan Antonio Cabello Cabello
Antonio Diaz Ortiz
Miguel Rivera Velasco
Juan Pérez Calleja
Juan Jacomé Grande

Capacidades

- D. Juan Valverde Rodriguez
Antonio Roman Gandira
Pedro Serrano Mora
Juan Jacinto Moreno González
Juan Coba Garcia
Bartolomé Luque Díaz
Vicente Albert Roman
Alfonso Gallardo Leon
Francisco López Vioque
Ildefonso Pérez Muñoz
José Requena Bañoz
Alfonso Jacomé Grande
Miguel López Ruiperez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Guzman Sánchez de Toro
Juan Romero Casariche
Luis Pamos Mesa
Manuel Roldán Moral

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Luque Quirce
Córdoba ... de ... de ...
—El Secretario, Antonio Enriquez.—
Visto Bueno: El Presidente, Romero

C.º de los ferrocarriles Andaluces

EXPLORACION

RECLAMACIONES

Estación de Cercadilla (CÓRDOBA)

Núm 1.768

Subasta pública

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Cercadilla, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo

mandado por Reales Ordenes de nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete y veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte, las mercancías a continuación expresadas:

Expedición, seis mil novecientos quince.—Procedencia, Vallescas. Bultos, cincuenta y tres.—Naturaleza, sacos yesos.—Peso kilogramos, dos mil trescientos.—Consignatario, Construcciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conclusión al

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Zanidad Pecuarias

Artículo 15.—Terminado el anterior ejercicio y con él las oposiciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la redacción de la correspondiente propuesta.

Al efecto se sumaran los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor, y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

Artículo 16.—En el caso de que dos o mas opositores obtuvieren igual calificación o puntuación definitiva, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales o literarios y en igualdad de circunstancias, a los de mas antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Artículo 17.—La lista a que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal, y constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección general de Agricultura Minas y Montes.

Una copia de esta misma lista armada por el Secretario y autorización con el visto bueno del Presidente, se expondrá al público para su conocimiento.

Artículo 18.—A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar al remitirla a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios y listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Programa para las oposiciones a las plazas de Inspector de Higiene y Zanidad Pecuarias

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

1.

Los microbios.—Morfología de los

microbios: dimensiones, forma, polimorfismo y formas de involución, estructura, nomenclatura, y clasificación.

Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproducción, sensibilidad y motilidad.—Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vivos.

2.

Teorías de la infección y de la inmunidad.—Orígenes de la infección; hetero-infección y auto-infección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo. Patogenia de la infección: acción directa del microbio, toxinas, variaciones de la viruela.

Inmunidad: sus clases.—Mecanismo de la inmunidad adquirida.—Aplicaciones de la inmunidad.

3.

Rabia.—Definición y naturaleza de esta enfermedad.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies y especialmente en el perro.—Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico histológico y bacteriológico.—Diagnóstico experimentales.

Estudio de virus lírico: modificaciones de la virulencia.—Pronóstico de la rabia.—Tratamiento.

Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias. Legislación

4.

Carbunco bacteriano.—Definición. Historia.—Bacteriología.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diferentes especies.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

(Continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

(Conclusión al)

PROYECTO DE LEY

Artículo 11. Sobre las cantidades que constituyan el fondo de reserva no tendrán derecho ninguno los asociados que se retiren del Sindicato; sin embargo, en el caso de que un asociado enajenase a otro su participación le transferirá al propio tiempo su derecho eventual a la parte correspondiente de aquel fondo.

Artículo 12. El capital de los Sindicatos, juntamente con su fondo de reserva y la suma a que ascienda la responsabilidad mutua entre los asociados en las operaciones realizadas, estarán afectos a los resultados que éstas ofrezcan.

Artículo 13. Los Sindicatos podrán constituirse sin que esté hecha la suscripción total de las acciones que representen su capital ni desembolsado por completo el valor nominal de las suscriptas.

De las acciones emitidas podrán conservar en cartera las que no se hallen suscriptas reservándolas para atender a las demandas que puedan efectuar los nuevos asociados que admitan.

Artículo 14. Los Sindicatos estarán regidos por un Consejo de Administración.

Los Estatutos determinarán las facultades de éste y aquellas que han de quedar expresamente reservadas a la Junta general de asociados, entre las cuales forzosamente habrá de estar la de señalar el límite de la responsabilidad de cada uno de sus miembros en las operaciones del Sindicato.

Artículo 15. Todas las operaciones que realicen los Sindicatos habrán de relacionarse en un libro que se titulará «De operaciones», en el cual se consignarán éstas, señalando los folios de sus respectivos asientos en los libros Diario y Mayor.

La Administración del Estado podrá inspeccionar ese libro siempre que lo estime oportuno.

Los balances anuales de los Sindicatos se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Artículo 16. Los individuos que compongan los Consejos de Administración serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan de los Estatutos y de los perjuicios que por ellos se irrogaren, así como de las omisiones en que incurran no solicitando la inscripción de las modificaciones que se produzcan en los Sindicatos.

Artículo 17. En los casos de infracción de los preceptos de esta ley, comprobada administrativamente, el Ministro de Hacienda dejará sin efecto las exenciones de impuestos que se hayan acordado, procediéndose inmediatamente a la exacción de los mismos.

Artículo 18. El Ministro de Hacienda remitirá al Banco de España relación de todos los Sindicatos que se constituyan con arreglo a la presente ley, a fin de que dicho establecimiento, con vista de los antecedentes que se le faciliten o pida, proceda a clasificarlos para la concesión del crédito que les puede otorgar.

El Banco de España comunicará trimestralmente al Ministro de Hacienda el importe total de los créditos que haya concedido a los Sindicatos.

Artículo 19. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Madrid 29 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

(«Gaceta» 13 Abril 1921.)

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.785

Impuesto del 1º20 por 1º de pagos.—4.º Trimestre de 1920-21.

Transcurrido el plazo que señala el

artículo 17 del vigente Reglamento sobre pagos para la remisión por parte de los Ayuntamientos de las certificaciones de los realizados con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos municipales, y habiendo dejado de remitir las correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 1920-21 los de los pueblos de Córdoba, Villaviciosa, Baena, Aguilar, Los Moriles, Luque, Valenzuela, Bujalance, Carpio, Pedro Abad, Doña Mencía, Nueva Carteya, Castro del Rio, Espejo, Fuente Obejuna, Belmez, Blázquez, Granjuela, Petarroya, Pueblonuevo del Terrible, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Hincosa, Belalcázar, Santa Eufemia, Viso, Villaralto, Encinas Reales, Montilla, Adamuz, Villafranca, Villa del Rio, Posadas, Almodóvar del Rio, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Rio, Pozoblanco, Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, Guij, Pedroches, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Priego, Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, La Rambla, Fernán Núñez, Montemayor, Santaella, San Sebastián, Rute, Benamejí y Palenciana, quedan conminados los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos morosos, con la imposición del máximo de la multa que determina la ley Municipal vigente, si en el improrrogable plazo de diez días no remiten las certificaciones de referencia. Córdoba 6 de Mayo de 1921.—El Administrador, Miguel Gilos Visto Cono: El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE
Núm. 1.782

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa
Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico durante el término de diez años consecutivos, que empezarán a contarse desde el día primero de Julio del año actual hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno, por la suma de cuatro mil novecientas diez pesetas cuarenta céntimos en cada uno de los diez años, se abre licitación en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana del treinta y un días a contar del en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.
El pliego de condiciones y demás pormenores del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.
Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

Villanueva del Duque a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Emilio Gómez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don Fulano de Tal, vecino de....., provincia de....., como justifica con la cédula personal de..... clase número....., que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo once de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público por medio de electricidad en la villa de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, se obliga a ejecutar el servicio con entera sujeción a las citadas condiciones, percibiendo en cada año la cantidad de..... setas (en letra).

(Fecha y firme del proponente).

GRANJUELA
Núm. 1.764

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año económico actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto, y as demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de adjuntos requiere la Ley; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Granjuela 20 de Abril de 1921. Juan J. Cárdenas.

VILLA DEL RIO
Núm. 1.772

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Marqués del Castillo y Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Rio.

Hago saber: Que habiendo sido puesta a disposición de esta Alcaldía una yegua encontrada abandonada en la calle Maestra de esta población por el vecino Bartolomé Mantas Medina sin que las diligencias practicadas hasta hoy hayan conducido al conocimiento de su dueño, por lo que se considera mostrenca, se anuncia al público por medio del presente para que el que lo sea pase a recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, pues en otro caso se procederá a su venta en pública subasta conforme tiene establecido el artículo trece del Reglamento ya citado.

La reseña de la caballería expresada es la siguiente:

Una yegua de unos diez y seis años, alzada un metro cincuenta centímetros, castaña, marcada en la nalga izquierda

con un círculo y en el centro J. M. y en la derecha con la del Fénix V-10 lucera, pequeños lunares blancos en los costillares, al parecer preñada.

Villa del Rio a tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Emilio de León.

ESPEJO
Núm. 1.780

Por el inspector municipal de orden público don Fernando Perez Crespo, ha sido presentada en esta Alcaldía una mula cuya reseña se consigna a continuación, la cual apareció sin dueño conocido el día cuatro del actual, en la Huerta del «Rosario», de este término municipal.

Reseña

Una mula castaña encendida, bien conformada y en regular estado de carnes, de siete años, alzada un metro y cuarenta y nueve centímetros, hierro V-10 en la llana izquierda, con blancos en la raspa y costillares.

Dicha mula está depositada en la Posada de los herederos de don Juan Pedro Castro Ortiz, sita en la plaza de la Constitución de esta localidad.

Lo que se hace público para que su dueño pueda reclamarla a esta Alcaldía quien ordenará su entrega previa justificación de propietario; advirtiéndose que si transcurridos quince días no se presentare el dueño será vendida la expresada caballería en pública subasta con arreglo a lo preceptuado en el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Espejo siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Emilio Castro.

SANTA EUFEMIA
Núm. 1.745

Don Fernando Romero Caballero, Vocal presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1919-20, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Santa Eufemia 3 de Mayo de 1921.—El Presidente, Fernando Romero Caballero.

PEDRO-ABAD
Núm. 1.779

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento previo dictamen del Régidor Síndico el proyecto de un presupuesto extraordinario que há de reproducirse en el ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos de la ley municipal.

Pedro-Abad treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Antonio Perez.

MONTEMAYOR
Núm. 1.777

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que expresada Corporación, ha acordado dividir en cuatro secciones este término municipal para el nombramiento por sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

Calles Capilla, Salamanca, A'caide, Arenas, Vega, Margarita, Montilla, Sojares, Rambla y el caserío rural Molino de la Alcoba.

Sección segunda

Barruelo, Duque de Frias, Conde Orosesa, Nueva, Cañero, Vera-Cruz, Fray Agustin, Médico-Rodríguez, Mariscal y Antonio Barroso.

Sección tercera

Marqués de la Vega, Condesa Fuen-salida, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza Constitución y caserío rural Fontanera de Pilares.

Sección cuarta

Antón Rico, Marines, Feria, Martín-Rosales y Barrera

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la Ley municipal se publica por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Montemayor seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Varona.

Juzgados

MONTORO
Núm. 1.737

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñarán, substraídas en la noche del día uno al dos de los corrientes de la finca nombrada «Algallarín» de este término, al vecino de esta ciudad Diego Madueño Pulido, cuyo semoviente de ser habido sea puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a dos de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, M. López.

Señas de las caballerías

Una yegua de 10 años 1'36 metros alzada castaña lucera y española.

Un mulo de 5 años 1'48 metros alzada, castaño claro raza española y bragado.

Un burro de 3 años 1'31 menos al-

zada, pardo claro, raza española y rayado.

Los tres con el hierro V. número 10 en la nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 1.767

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo y Burgos, Licenciado en Derecho civil y Canónico, y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil, promovido por don Antonio Luque la Rosa, contra don Antonio Rafael Muñoz Lara, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa situada en la calle Cánovas del Castillo, antes Peso, de esta población, marcada con el número ciento dos, que tiene su fachada al Sur y linda por la derecha entrando con otra de doña Sebastián Serena Bueno; por la izquierda, con la de don Pedro Martínez Guerrero, y por el fondo, con predio urbano de los sucesores del Marqués de Campo de Aras; apreciada en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, calle Juan Jiménez Caenza, número doce; advirtiéndose que no se admitirá portura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el día por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca, que se haya afecta a las cargas que constan en las diligencias de ejecución referidas que obran en el mismo Juzgado, y los licitadores aceptarán desde luego sus datos.

Dado en Lucena a seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

MONTORO

Núm. 1.779

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de tres cerdos de la propiedad del vecino de esta ciudad don Rafael Alba Relazo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del uno al dos de los corrientes, del cortijo de la Vega, de este término; y caso de ser habidos aquellos sean puestos a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido;

pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la secretaría del que refrenda sobre referido hecho.

Dado en Montoro a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

MONTORO

Núm. 1.778

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y en el de la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Marcos Pardo Martínez, de sesenta y seis años, casado, jornalero, hijo de Marcos y María Consuelo, natural de Linares, cuyo actual paradero se ignora, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 1.776

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se expresan, desaparecidas en la madrugada del veinte y seis de Abril último, de terrenos del Montecillo, término de Cañete y de la pertenencia de Sebastián Navarro Lázaro y Juan Gabarrán Lázaro; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Bujalance a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerías

Burro entero, tres años, rucio claro, lunares blancos en costillares, hierro de la Alianza Agrícola.

Otro igual edad y capa, lanar negro y pequeño en el lomo, hierro del Fénix V. 14.

Otro rucio oscuro, de seis años, pequeña matadura en los riñones.

LUCENA

Núm. 1.766

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro, Viejo y Burgos, Licenciado en Dere-

cho civil y canónico y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, recaída en juicio verbal civil, promovido por don Juan Gamiz Caballero contra don José de la Torre y de la Torre, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una casa situada en la Acera baja del Carmen de esta ciudad, la cual carece de número, su fachada dá frente al Sur, y linda por la derecha entrando con casa de don José María de Porras y Rodríguez, por la izquierda con otra de Manuel Villa, y por la espalda con patio del Colegio de Carmelitas y de otros vecinos, cuyos nombres se ignoran.

La extensión superficial no consta. Figura inscrita en el Registro de la propiedad del partido en el tomo veinte y uno del Ayuntamiento, folio setenta vuelto, finca quinientos diez y siete, inscripción séptima; justipreciada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día once de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado municipal, sita en la casa número doce de la calle Juan Jiménez Caenza, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignaran previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas y títulos constan en diligencias de ejecución referidas, que obran en este Juzgado, y los licitadores aceptaran desde luego estos datos y no podrán exigir otros títulos.

Dado en Lucena a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz de Castro Viejo.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

POSADAS

Núm. 1.762

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro del mes actual a las doce horas, al sorteo de vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de formar parte de la Junta de este partido, para la constitución de las listas de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Posadas a seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario Licenciado, Joaquín Iglesias.

CORDOBA

Núm. 1.734

Don Antonio Carrasco y Saarez Vare-

la, Juez de Instrucción accidental de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Abril último, de la finca 'El Naranjo', propias de Antonio Mohedano García, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de cuatro años, pelo castaño, 1.45 de alzada, burdegana, hierro de la Mundial en cadera derecha y el del Fénix V. 11 en la nalga izquierda.

Otra de ocho años, castaña encendida roma, con el hierro del Fénix V. 11.

Núm. 1.756

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Muñoz Cortés, natural de Torredonjimeno y vecino de Bujalance, hijo de Rafael y de Angela, de veinte y nueve años de edad, casado, tratante, con instrucción y sin antecedentes penales, para que comparezca dentro del quinto día ante este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoriada recaída en la causa que se le sigue por disparo; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Carrasco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 356 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.773

RAMIREZ GARCIA, Angel, de treinta y ocho años, hijo de Angel y Cipriano, soltero, natural de Madrid, vecino de Mátaga y cortador de calzado, procesado por tentativa de robo; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.